

Programa de creación de empresas innovadoras

Área: desarrollo de proyectos empresariales innovadores

Objeto (art.3)	Facilitar la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales innovadores.
Personas y entidades beneficiarias (art. 2, apdo. 1 y 3)	<ul style="list-style-type: none"> • Personas Físicas promotoras de nuevas empresas innovadoras. • Empresas existentes, promotoras de nuevas empresas innovadoras. • Nuevas empresas innovadoras, que no hayan iniciado su actividad con anterioridad al 1 de enero de 2014, constituidas como Sociedad Mercantil o Cooperativa. • Empresas existentes con más de 10 puestos de trabajo, promotoras de nuevas unidades de negocio, resultado de procesos de intraemprendimiento diseñados conjuntamente con BEAZ, SAU. <p>Las personas y entidades beneficiarias deberán cumplir además los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estar empadronadas o tener su domicilio social, fiscal y un centro de producción en el T.H. de Bizkaia. • Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la S.S. y por reintegro de subvenciones. • No haber sido sancionadas, administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo.
Proyectos innovadores (art. 2, apdo. 4)	Se consideran proyectos innovadores aquellos que incorporan elementos novedosos en productos, procesos o servicios en el mercado de Bizkaia , con gran potencial de generación de riqueza, que aporten valor añadido y tengan expectativas de viabilidad.
Hecho subvencionable (Art.4)	El desarrollo y definición del plan de empresa para las nuevas empresas innovadoras o de la nueva unidad de negocio para los proyectos de intraemprendimiento.
Plazos y requisitos de ejecución (art. 6)	Los gastos subvencionables deberán realizarse entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2017 . En el caso de que la entidad beneficiaria sea una persona física o nueva empresa, la entidad colaboradora BEAZ, SAU determinará en cada caso la conveniencia de participar en los talleres <u>formativos organizados por dicha entidad, diseñados específicamente para el desarrollo del proyecto</u>
Gastos subvencionables (art. 5)	Estudios de viabilidad y de mercado; informes y estudios técnicos específicos; protección de la propiedad intelectual o industrial, registros, certificaciones y homologaciones; prototipos; viajes y asistencia a ferias y asesoramiento externo para el desarrollo del proyecto.
Cuantía de la subvención (art. 7)	<ul style="list-style-type: none"> • De 50 a 59 ptos: máx. 80% de los gastos de desarrollo con un límite máximo de 20.000 €. • De 60 a 69 ptos: máx. 80% de los gastos de desarrollo con un límite máximo de 30.000 €. • De 70 a 79 ptos: máx. 100% de los gastos de desarrollo con un límite máximo de 40.000 €. • 80 puntos o más: 100% de los gastos de desarrollo con un límite máximo de 60.000 €.
Normativa y régimen de concesión	Decreto Foral 21/2016, de 16 de febrero (BOB nº 034 de 19 de febrero de 2016). El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.
Plazo de presentación de solicitudes (art. 26 apdo. 8)	<p>1ª convocatoria: desde el 22 de febrero de 2016 hasta las 13:30h del 18 de marzo de 2016</p> <p>2ª convocatoria: desde el 20 de junio de 2016 hasta el 20 de septiembre de 2016 (aproximadamente)</p> <p>Presentación a través de la Oficina Virtual del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial mediante firma electrónica o tarjeta Bizkaibai, disponible ésta última en nuestras oficinas de Obispo Orueta, 6.</p>